

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Baena

Núm. 8.546/2014

Acuerdo de Pleno de fecha 27/11/2014 por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Baena.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, propongo a SS.SS la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero. Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I del presente Acuerdo plenario, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Segundo. Los ficheros que se recogen en los anexos de este Acuerdo plenario, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero. En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. El presente Acuerdo plenario entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ANEXO I

##### Ficheros de Baena Creación

Fichero: Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la ficha social y del soporte documental posibilitando la recogida de datos del usuario, demandante de los Servicios Sociales, necesarios para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social.

Los usos previstos son:

\* Soporte a la atención a los usuarios de Servicios sociales.

\* Estadísticos y científicos. (Trabajo y bienestar social [Presta-

ciones de asistencia social - Servicios sociales a minusválidos - Servicios sociales a la tercera edad - Protección del menor - Acción a favor de toxicómanos - Ayudas acceso a vivienda - Otros servicios sociales], Estadística [Función estadística pública]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas físicas solicitantes de Servicios Sociales municipales (Ciudadanos y residentes, solicitantes, beneficiarios) (solicitantes).

b.2) Procedencia:

Solicitudes de actuación o actuación de oficio de los servicios sociales municipales (El propio interesado o su representante Baena, otras personas físicas distintas del afectado o su representante).

Procedimiento de recogida: Formularios en papel y de la observación del trabajador social durante las actuaciones.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Baena de nacimiento - Baena de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Baena materna).

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones).

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional).

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Baena de Andalucía.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (la comunicación tiene por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.)(Otros órganos de la Administración del Estado, otros Órganos de la Comunidad Autónoma).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos Baena del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Alcalde de Baena.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Delegación de Servicios Sociales

Calle Coro, 21

14850 Baena.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Baena, a 2 de diciembre de 2014. La Alcaldía-Presidencia, Fdo. Jesús Rojano Aguilera.